



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 714

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	ISABEL MOYANO MATEUS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210631081 02 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210631081**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

Señor(a)

Isabel Moyano Mateus

Diagonal 54 81d 43 Sur

CP: 110861

Email: andy999.as@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA 20206121949182

En atención a su requerimiento indicado en la *memorandum* que respecto de la ordenes de comparendos N°11001000000023486482 de fecha 01/30/2020 y 11001000000025308508 de fecha 07/09/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocida	☐ No Existe Número
		☐ Refusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallado	☐ Apartado Clausurado
	No Resiste	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Javier Barreto H		J.C. 05 FEB 2021	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
CASA 2 PISO		Baldosa	
Puerto Blanco			

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ISABEL MOYANO MATEUS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52178830
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: DIAG 54 N 81D-43 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

626754375500
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 26 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicios@nps.com.co
Minitic Res Mensajería Express

Remitente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110861

Destinatario

ISABEL MOYANO MATEUS
DIAGONAL 54 81D 43 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110861

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

4-72
1111 000
No existe de la ACSB Pasa a la CS y de la K y B Pasala TV 85

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de Servicio: 13150068
Fecha Admisión: 31/01/2020 19:04:56
Fecha Aprox. Entrega: 03/02/2020

YG251739723CO

Remite: NOMBRE/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad y Transporte)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C.T.: 899999061
Referencia: 1100100000023481482 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario: NOMBRE/Razón Social: ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS/BLU85
Dirección: DIAZ 54 N° 10-43
Tel: 45195820
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000

Valores Destinatario:
Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: NV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
RE: ☒ Rechazado
NE: ☐ No existe
NR: ☐ No reside
NR: ☐ No reclamado
DE: ☐ Desconocido
Dir: ☐ Dirección errada

CT: ☐ Cerrado
NT: ☐ No contactado
FA: ☐ Fallecido
AC: ☐ Apartado Clausurado
FM: ☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega: 03/02/2020
Distribuidor: Ricardo Zapata
C.C. C.C. 1.012.341.8
Gestión de entrega: 03 FEB 2020

11115871111000YG251739723CO

4-72
1111 000
De la calle 53 pasa a la 55

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de Servicio: 13570225
Fecha Pre-Admisión: 10/07/2020 16:39:09

YG258303601CO

Remite: NOMBRE/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad y Transporte)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C.T.: 899999061
Referencia: 1100100000025308508 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario: NOMBRE/Razón Social: ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS/BLU85
Dirección: DIAZ 54 N° 10-43
Tel: 45195820
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000

Valores Destinatario:
Peso Físico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: PL
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
RE: ☒ Rechazado
NE: ☐ No existe
NR: ☐ No reside
NR: ☐ No reclamado
DE: ☐ Desconocido
Dir: ☐ Dirección errada

CT: ☐ Cerrado
NT: ☐ No contactado
FA: ☐ Fallecido
AC: ☐ Apartado Clausurado
FM: ☐ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora: 10:14:55
Fecha de entrega: 13/07/2020
Distribuidor: Francisco Becerra
C.C. C.C. 79720078
Gestión de entrega: 13/07/2020

11115871111000YG258303601CO

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCIÓN AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020 y RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 146240 de fecha 09/14/2020 y 659354 de fecha 10/09/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Sobre su petición de terminar toda actuación de cobro, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



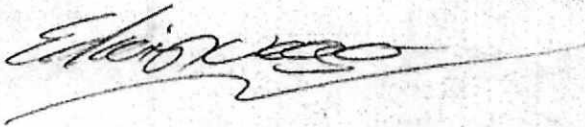


2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-02-2021 11:10 AM

Anexos: PETICION

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





COMPARENDO ELECTRÓNICO		
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO		
11001000000023486482		
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/30/2020 10:01:58	C.02	BLU965
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN		
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO	187223	DEAP

PROPIETARIO		
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52178830	ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS

INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES		
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-1-30 13:52:16. 0	(1) Generación archivo comparendo	7
2020-2-4 12:24:33. 0	(3) Registro devolución. Causal: OTROS: NO EXISTE NUMERO-DEV. A REMITENTE	7
2020-2-17 0:31:56. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020	7
2020-2-17 1:5:14. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023486482

Fecha de Imposición 30 de enero de 2020

Respetado(a) señor(a) MOYANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BLU965 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 30 de enero de 2020 10:01:58	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 54f Sur - CR 95a - BOSA	
OBSERVACIONES ART 75 Y 76 CNT LEY 769/2002/3) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben/VEHÍCULO ESTACIONADO EN VÍA Y EN ESTADO DE ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	Tipo y No. Identificación CC 52178830
Dirección:DIAG 54 N 81D-43	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa BLU965
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000025308508			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
07/09/2020 09:04:26	C.02	BLU965	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
MONICA LEYVA CALDERON	56271	DEAP	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	52178830	ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2020-7-9 12:7:41. 0	(1) Generación archivo comparendo		
2020-7-14 17:15:6. 0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE		
2020-8-12 1:4:2. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020		
2020-8-12 1:8:25. 0	(4) Registro envío a SICON		No Aplica



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025308508

Fecha de Imposición 09 de julio de 2020

Respetado(a) señor(a) **MOYANO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BLU965 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
09 de julio de 2020 09:04:26	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
CL 42 B Sur - CR 81-04 - KENNEDY	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	CC 52178830
Dirección:DIAG 54 N 810-43	BOGOTA Bogotá D.C.
	Placa BLU965
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

Señor(a)

Isabel Moyano Mateus
Diagonal 54 81d 43 Sur
CP: 110861
Email: andy999.as@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA 20206121949182

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la ordenes de comparendos **N°11001000000023486482 de fecha 01/30/2020 y 11001000000025308508 de fecha 07/09/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ISABEL MOYANO MATEUS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52178830
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	DIAG 54 N 81D-43	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
-------------------	------------------	----------------------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

4-72

1111 000

Remite: No existe de la ACB Pasa a la 54 y de la K 78 pasala a la 85

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD **Fecha Admisión:** 31/01/2020 19:04:50

Orden de Servicio: 13160065 **Fecha Aprox Entrega:** 03/02/2020

YG251739723CO

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de NIT/C.C.T.: 699999001) **Causal Devoluciones:**

Destinatario: Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **Referencia:** 11001000000023485482 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Remite: Nombre/Razón Social: KABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS/BLU95 **Dirección:** DIAG 54 N 81D-43 **Teléfono:** 4519582/0 **Código Postal:** 1111507

Destinatario: Dirección: DIAG 54 N 81D-43 **Teléfono:** 4519582/0 **Código Postal:** 1111507

Remite: Peso Físico(gm): 200 **Peso Volumétrico(gm):** 0 **Peso Facturado(gm):** 200 **Valor Declarado:** \$0 **Valor Flete:** \$2.800 **Costo de manejo:** \$0 **Valor Total:** \$0

Destinatario: Dice Contener: JV **Observaciones del cliente:** COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Faltado
NR	No reclamado	AP	AP	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.: **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: 03 FEB 2020 **Distribuidor:** Ricardo Zapata **C.C.:** C.C. 1.012.347.8 **Gestión de entrega:** 1er **2do** **3er**

11115071111000YG251739723CO

1111 000

Remite: De la calle 53 pasa a la 55

Destinatario: De la calle 53 pasa a la 55

4-72

1111 000

Remite: De la calle 53 pasa a la 55

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD **Fecha Pre-Admisión:** 10/07/2020 15:35:09

Orden de Servicio: 13570225

YG258303601CO

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de NIT/C.C.T.: 699999001) **Causal Devoluciones:**

Destinatario: Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **Referencia:** 11001000000025305508 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111611000

Remite: Nombre/Razón Social: IBABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS/BLU95 **Dirección:** DIAG 54 N 81D-43 **Teléfono:** 4519582/0 **Código Postal:** 1111507

Destinatario: Dirección: DIAG 54 N 81D-43 **Teléfono:** 4519582/0 **Código Postal:** 1111507

Remite: Peso Físico(gm): 200 **Peso Volumétrico(gm):** 0 **Peso Facturado(gm):** 200 **Valor Declarado:** \$0 **Valor Flete:** \$2.800 **Costo de manejo:** \$0 **Valor Total:** \$0

Destinatario: Dice Contener: PL **Observaciones del cliente:** COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Faltado
NR	No reclamado	AP	AP	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.: **Tel:** **Hora:** 10:45

Fecha de entrega: 13/07/20 **Distribuidor:** Francisco Becerra **C.C.:** C.C. 79720078 **Gestión de entrega:** 1er **2do** **3er**

11115071111000YG258303601CO

1111 000

Remite: De la calle 53 pasa a la 55

Destinatario: De la calle 53 pasa a la 55

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCIÓN AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020 y RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 146240 de fecha 09/14/2020 y 659354 de fecha 10/09/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Sobre su petición de terminar toda actuación de cobro, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-02-2021 11:10 AM

Anexos: PETICION

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210631081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023486482

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

01/30/2020 10:01:58

C.02

BLU965

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE
AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO

AGENTE ORIGEN
187223

FUENTE IMPOSICIÓN
DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

52178830

ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-1-30 13:52:16. 0

(1) Generación archivo comparendo

2020-2-4 12:24:33. 0

(3) Registro devolución, Causal: OTROS: NO EXISTE NUMERO-DEV. A REMITENTE

2020-2-17 0:31:56. 0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

2020-2-17 1:5:14. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023486482

Fecha de Imposición 30 de enero de 2020

Respetado(a) señor(a) MOYANO



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BLU965 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción 30 de enero de 2020 10:01:58	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 54f Sur - CR 95a - BOSA	
OBSERVACIONES ART 75 Y 76 CNT LEY 769/2002(k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban/VEHÍCULO ESTACIONADO EN VÍA Y EN ESTADO DE ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	Tipo y No. Identificación CC 52178830
Dirección: DIAG 54 N 81D-43	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. BLU965
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





COMPARANDO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000025308508			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
07/09/2020 09:04:26	C.02	BLU965	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
MONICA LEYVA CALDERON	56271	DEAP	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	52178830	ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO		PDF
2020-7-9 12:7:41.0	(1) Generación archivo comparendo		7
2020-7-14 17:15:6.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE		7
2020-8-12 1:4:2.0	(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020		7
2020-8-12 1:8:25.0	(4) Registro envío a SICON		No Aplica



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025308508

Fecha de Imposición 09 de julio de 2020

Respetado(a) señor(a) **MOYANO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BLU965 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
09 de julio de 2020 09:04:26	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
CL 42 B Sur - CR 81-04 - KENNEDY	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
ISABEL MOYANO MATEUS MOYANO MATEUS	CC 52178830
Dirección:DIAG 54 N 81D-43	BOGOTA Bogota D.C.
	Placa BLU965
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARIA



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

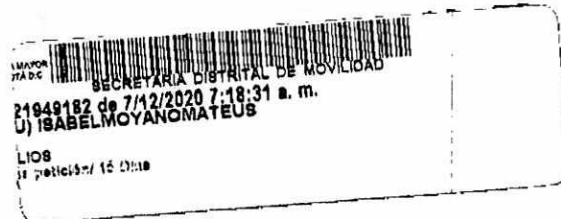
o. 20206121949182 de 07-12-2020 07:18 AM

mita: ISABEL MOYANO MATEUS

p: Subdirección de Contravenciones

exos: 6 FOLIOS +2 ANEXOS

Derecho de petición/Derecho de petición de interés particular



Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2020

SEÑOR(ES)

SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA

E. S. E.

REF: Revocatoria Directa de la Orden de los Comparendos N°

11001000000023486482 30/01/2020

11001000000025308508 09/07/2020

ISABEL MOYANO MATEUS, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y art 16 parágrafo único de la ley 1437 de 2011:

PRIMERO. Solicito la revocatoria directa de la orden de los comparendos electrónicos N°11001000000023486482 del 30/01/2020, Y el N° 11001000000025308508 del 09/07/2020 como se encuentra estipulado en las SENTENCIAS C-980 DEL AÑO 2010 y la C-038 DEL AÑO 2020, donde se estipula que por ser la propietaria del vehículo involucrado en la presunta infracción de tránsito me hace la **RESPONSABLE SOLIDARIA**.

SEGUNDO. Según la Resolución 718 de marzo de 2018 del Ministerio de Transporte, que reglamenta los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y dicta otras disposiciones; se acaba el uso indiscriminado de las llamadas foto multas; que pasan de ser un mecanismo **SANCIONATORIO** a uno **PREVENTIVO**.

Estos dispositivos se ubicarán en las zonas con mayor índice de accidentalidad, deberán ser visibles para los conductores 500 metros antes de su ubicación en las vías nacionales y estar debidamente identificadas. En caso de recibir un comparendo por foto detección que no haya cumplido con esta reglamentación, los ciudadanos podrán acercarse a las respectivas autoridades de tránsito de la jurisdicción que impuso el comparendo para realizar la reclamación.

No entiendo por qué imponen unas foto multas si fueron tomadas por unos agentes de tránsito los días 30/01/2020 SEGÚN RESOLUCION 146240 del 14/09/2020 y la siguiente foto multa tomada por otro agente el día 09/07/2020 SEGÚN NOTIFICACION 13/08/2020 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, donde y mediante la resolución 0718 del Ministerio del Transporte se establece que los comparendos electrónicos no son válidos si son tomados por los agentes de tránsito, toda vez que esas cámaras no están certificadas para la detección de infracciones. Por lo tanto, pido la exoneración de los comparendos electrónicos toda vez que a mi persona no se le está siendo aplicada la resolución 0718 del 22 de marzo del 2018.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO – Concepto y alcance:

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, la obligación de observar en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos" con el fin de preservar las garantías – derechos y obligaciones – de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, en particular al ejercicio del ius puniendi del estado. En virtud del

citado derecho, las autoridades estatales no podrán, actuar en forma omnimoda sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado; como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1° y 2° de la C.P.C.).

TERCERO.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA ACCION ACLARA: POR EL SOLO HECHO DE SER LA PROPIETARIA DEL VEHICULO NO ME HACE RESPONSABLE SOLIDARIO DE LAS INFRACCIONES N° 11001000000023486482 30/01/2020 y el No 11001000000025308508 09/07/2020 NI DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 139 DE LA LEY 769 DE 2002; RAZON POR LA CUAL AL EXISTIR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE LA ORDEN DE LOS COMPARENDOS N° 11001000000023486482 30/01/2020 EL N° 11001000000025308508 09/07/2020 SE SOLICITAN LAS EXCEPCIONES SEGÚN LAS SENTENCIAS C-980 DEL 2010 Y LA C-038 2020 DONDE SE DETERMINÓ QUE EL PROPIETARIO DEL VEHICULO NO DEBE SER RESPONSABLE SOLIDARIO Y QUE ES OBLIGACION DE LAS SECRETARIAS DE TRANSITO IDENTIFICAR AL INFRACTOR

A) SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010 – CORTE CONSTITUCIONAL

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción".

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice "No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación.

Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue el quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente".
Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del artículo 29 de la C.P.C

Sobre el Principio de la Presunción de Inocencia **"TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE"**.

OTROS FALLOS DE LA HONORABLE Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son C-563 DE 1995 – c-155 de 2002 -c-506 de 2002 -t-270 de 2004 y t-677 de 2004

Todas ellas proscriben la **RESPONSABILIDAD OBJETIVA** por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el **DERECHO A LA IGUALDAD**.

Y para finalizar en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal debido al desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia "los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

PRETENSIONES

- 1- **PRIMERO.** Solicito se proceda acceder a la Revocatoria Directa de las ordenes de comparendos N° 11001000000023486482 30/01/2020 y el N°11001000000025308508 09/07/2020 por su falta al debido proceso y no tener evidencias claras y contundentes donde se demuestre que fui yo quien cometió la presunta infracción de tránsito y que por ser la propietaria del vehículo en mención me convierta en **RESPONSABLE SOLIDARIA** y que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.
- 2- **SEGUNDO.** Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, **POR QUE NO PUEDO ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA SIMPLEMENTE POR SER LA PROPIETARIA DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA INFRACCION**
- 3- **TERCERA.** Se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
- 4- **CUARTA.** De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico porque no se accede a ella.
- 5- **QUINTO.** En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
- 6- **SEXTO.** De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento Jurídico del porque no se accede a ella.

ANEXOS

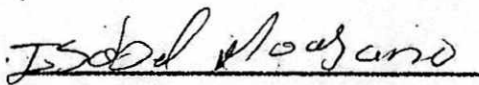
- 1- Copia de resolución de los comparendos N° 11001000000023486482
30/01/2020 y del N° 11001000000025308508 09/07/2020
- 2- Copia de cedula de ciudadanía

Notificaciones y comunicaciones: Recibo notificaciones por correspondencia en
dirección, carrera diagonal 54 No 81 D 43 sur Bogotá

Teléfono: 3226103099 3102106452

Correo Electrónico andy999.as@gmail.com

Atentamente:



ISABEL MOYANO MATEUS

CC.: 52.178.830 de Bogotá